



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 704.....-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OE

VISTO:

El Oficio Nº 176-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OE con Registro Nº 5928100 y Expediente Nº 3737152 de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa solicita la autorización para Pago de Movilidad Local por más de 20 soles por movilidad local, para cumplir con el Plan de Acción de Vacunación en el marco del .D.S. Nº 013-2023-SA

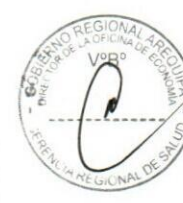
CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial Regional Nº 430-2017-GRA/GRS/GR-OEA-OE de fecha 26 de Mayo del 2017, aprueba la Directiva Nº 002-2017-GRA/GRS/GR-OEA-OE "Procedimientos para Otorgamiento de Asignación por Concepto de Movilidad Local", que en el Acápite **IV DISPOSICIONES GENERALES 4.6** a la letra dice... "Los gastos sustentados con Planilla no podrán exceder por cada trabajador usuario de la movilidad de S/. 20.00 Soles (Veinte y 00/100 Soles), en total por cualquier Fuente de Financiamiento..." así también en el punto 4.7 indica... "El monto máximo por trabajador al mes será S/. 100.00 Soles, (Cien con 00/100 Soles) de manera excepcional previa justificación del Director Ejecutivo solicitante, independientemente de la Fuente de Financiamiento, sin excepción siendo responsabilidad de cada trabajador el no exceder de dicho monto mensual".

Que, con Oficio Nº 1240-2022-GRA/GRS/GR-DESP-ESRI de fecha 06 de Julio del 2023 la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, sustenta la necesidad del pago de movilidad local de S/. 80.00 Soles por brigada, que consta de 01 vacunador a cargo de Licenciada en Enfermería y 01 técnico en Enfermería y/u otro profesional) que participen en la campaña de vacunación denominado: "**PLAN DE ACCION: EMERGENCIA SANITARIA POR RIESGO ELEVADO DE BROTE DE POLIOMIELITIS Y SARAMPION EN LOS DEPARTAMENTOS AREQUIPA...**" cuyo objetivo es disminuir el riesgo de transmisión del poliovirus de polio y el virus de Sarampión a través de un Barrido para el ejercicio 2023, el que está distribuido de la siguiente manera (S/. 50.00 soles vacunador y S/. 30.00 soles anotador por día) como parte de la estrategia del Plan de Acción, para cuyo efecto se ha considerado realizar la campaña de vacunación y de barrido según análisis de la coberturas de vacunación.

Que con Decreto Supremo Nº 117-2023-EF se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. Se ha transferido presupuesto a las Unidades Ejecutoras del Pliego Regional 443 al PP 1001-PpoR DIT, a través del producto Niño con vacuna completa para el financiamiento de bienes y servicios que permitirán el desarrollo del Barrido de Vacunación, abordando los principales gatos operativos para el desarrollo de este fin y garantizar la movilización de brigada para el cumplimiento de la meta establecida, tomando en cuenta la micro Planificación como lo establece el Plan de Acción de Vacunación en el Marco de D.S: Nº 013-2023-SA.

De conformidad con la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Nº 010-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, D.L. Nº 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral Nº. 026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que Aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;



Contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, propuesto por la Dirección de Economía y contando con el Visto Bueno de la Dirección de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Excepcionalmente autorizar un mayor pago por concepto de movilidad local, por trabajador según cronograma de campaña de acuerdo al siguiente detalle:

- Persona que participa en la campaña de vacunación Plan de Acción de Vacunación en el Marco del D.S. N° 013-2023-SA, está compuesta por 01 vacunador (Licenciada en Enfermería) y 01 anotador (técnico en enfermería y/u otro profesional). Considerando la asignación de pago por brigada de S/. 80.00 soles (S/. 50.00 soles vacunador y S/. 30.00 soles anotador).
- Se considera dentro del Plan de Acción, el pago a los Supervisores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa por el importe de S/. 50.00 soles por día.
- Las fechas para cumplir con el Plan de Acción de Vacunación se realizará en el mes de Julio y Agosto del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección de Economía, previa coordinación con la Dirección de Logística, realice la ejecución de pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado, Dirección de la Oficina de Economía y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los.....OCHO..... (8...) días del mes de ~~AGOSTO~~.....(8...) del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2369
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRA/JCLS/pgl.